



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

Chacabuco, 12 de julio de 2024

VISTO

El Decreto 592/2024 que promulga la Ley N° 27.742 LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS, en la cual se incluye la creación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Ley crea el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) el cual establece incentivos y beneficios fiscales para este tipo de proyectos que cumplan con ciertos requisitos, garantizando certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos para la inversión, el desarrollo y la generación de riqueza.

Que el Artículo 224, invita a las jurisdicciones locales a adherir al RIGI en todos sus términos y condiciones.

Que es de interés para el Municipio de Chacabuco adherir a dicho régimen para promover el desarrollo económico, la creación de empleo y las inversiones en nuestro territorio.

Que la adhesión al RIGI permitirá al Municipio acceder a los beneficios y garantías previstas en la Ley N° 27.742, atrayendo inversiones tanto nacionales como extranjeras.

POR ELLO, EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)

Artículo 1: Adhiérase el Municipio de Chacabuco al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) creado por la Ley N° 27.742 y promulgado por el Decreto 592/2024.

Artículo 2: Declárense de interés municipal las "Grandes Inversiones que se concreten bajo el RIGI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley N° 27.742



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

Artículo 3: Invítense a las empresas y proyectos de inversión que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 27.742 (RIGI) a su establecimiento y desarrollo en el territorio del Partido de Chacabuco.

Artículo 4: Establézcase que cualquier norma local que limite, restrinja, vulnere, obstaculice a desvirtúe lo establecido en la presente ordenanza será nula.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a las cámaras empresariales y a las organizaciones pertinentes sobre la adhesión del Municipio de Chacabuco al RIGI.

Artículo 6: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación

Artículo 7: De Forma.